REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO.- Crease el establecimiento Público de orden Municipal denominado "Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Puerto Boyacá".

ARTICULO SEGUNDO.- El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público de orden Municipal con autonomía administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecución del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

ARTICULO CUARTO.- El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO QUINTO.- Para el desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, las siguientes:

1. Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995

PUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los Planes y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial, Nacional, Departamental y Municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el Deporte y la recreación.

8. Promover la participación del sector privado e Interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar Convenios para tales efectos.

9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios Deportivos del Municipio.

10. Promover la educación extraescolar.

11. Preparar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y Educación Física.

12. Las demás funciones que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO 7o. El Instituto municipal de Deporte y Recreación tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva, estará integrada por:

1. Un representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental definido en el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, quien será el Vicepresidente.
3. Un representante del Sector Educativo del municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Aprobar los planes y proyectos del Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
3. Reglamentar el uso de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio, facilitando el acceso de la comunidad.
4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
5. Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto Municipal de Deporte y Recreación y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
6. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos, previa aprobación del Alcalde.
7. Aprobar los balances y estados financieros.
8. Adoptar y reformar los Estatutos internos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
9. Delegar en el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
10. Las demás que le señalen la Ley, los Acuerdos Municipales y los estatutos.

ARTICULO 9o.- Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva son funciones del Presidente de la misma.

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación. Cualquier numero plural de miembros del Instituto podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes, encargadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Los actos de la Junta Directiva y el Presidente se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente y del Secretario General.

ARTICULO 13.- La Dirección Administrativa y Representación Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, estarán a cargo de un Director, nombrado por la Junta Directiva de terna presentada por el Alcalde Municipal.

El Director será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y desempeñara las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Municipal, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del Plan local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva y el Concejo Municipal un informe semestral de labores del Instituto Municipal, según su objeto, que incluya un informe financiero y de gestión.
8. Expedir los actos Administrativos y celebrar los Contratos y Convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la Ley y los estatutos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de acuerdo a la Ley.

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTICULO 14.- La terna de candidatos a Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, deberá estar conformada por profesionales capacitados en áreas de Administración Deportiva, Administración Pública de Empresas o Licenciados en Educación física con experiencia no inferior a Dos (2) años.

ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos.

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en en Asamblea de delegados convocada por el Secretario de Educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los Colegios, escuelas, Instituciones de Educación y demás entes del sector Educativo que funcionen en el Municipio. Cada Institución, Colegio o escuela tendrá derecho a elegir Dos (2) delegados a la Asamblea. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

2. El representante de los Comités Deportivos o Clubes Deportivos debidamente reconocidos, serán elegidos en Asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación. En la Asamblea podrá participar un delegado por cada club o comité Deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del Comité correspondiente. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales de Deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

A DE COLOMBIA
AMENTO DE BOYACA

NCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 16.- El patrimonio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, estará constituido por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995.

2. El Sesenta por ciento (60%) de los recursos señalados en el numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

3. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Cobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

4. Los recursos que recauden por conceptos de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.

6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.

7. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.

8. Las partidas que se asignen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.

9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su Administración.

10. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o Acuerdos.

11. Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO. De conformidad con los Artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos del IVA y el 60% del numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, serán exclusivamente para Inversión y se ejecutarán a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación que este Acuerdo, crea sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

CA DE COLOMBIA
MENTO DE BOYACA

CEJO MUNICIPAL
UERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO. Facúltese al Alcalde, por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para determinar las funciones de la División de Cultura.

ARTICULO 25. Facúltese al Alcalde de Puerto Boyacá (Boyacá), por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para realizar las operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 y del presente Acuerdo.

ARTICULO 26. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá a los Siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

HERNANDO MURCIA BUSTAMANTE
Presidente Concejo Municipal

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

POS-SCRIPTUM.- La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fué presentado y discutido en Dos (2) Debates conforme lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 recibiendo aprobación en cada uno de ellos.

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo Nro. 058 de 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones". Provea.

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

S A N C I O N A D O :

ACUERDO NRO. 058 DE 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Municipal,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
ALCALDIA DEL CIRCUITO
ALCALDE

LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ